



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con acción personal
Radicado	050013103001 2021 00051 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. Canal digital notificacionesprometeo@aecea.co
Demandada	María Camila Isaza Velásquez
Providencia	Corrige auto y pone en conocimiento respuesta a oficios

Mediante auto del 03 de mayo de 2022 se libró mandamiento de pago en el que se indicó de forma errada en el literal b) del primer punto que la suma por la cual se libraba mandamiento era NOVENTA Y UN MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (**\$91.159.255**), cuando en realidad es por la suma de noventa y un millones **ciento** cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y **cinco** pesos.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un error por cambio de palabras que puede ser corregido en cualquier tiempo, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 286 del C.G.P., se **resuelve** corregir el auto del 03 de mayo de 2022 en lo atinente al valor en letras señalado en el literal b) del primer punto de la parte resolutive, siendo lo correcto la suma de NOVENTA Y UN MILLONES **CIENTO** CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y **CINCO** PESOS M/L. Notifíquese a la demandada este auto junto con el que libra mandamiento de pago.

Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante, y para los fines que considere pertinentes, las respuestas al oficio No. 142, provenientes del Banco Agrario, Banco de Occidente, Banco Itaú, BBVA Colombia, Davivienda, BCSC Caja Social, Banco Sudameris, Bancolombia, Banco Pichincha, Banco Falabella y Bancamia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 2° de la Ley 2213 de 2022]

LF

